



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte(2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01347
Asunto	Incorpora- Requiere

Se incorpora notificación personal, enviada a la demandada **JULIANA SANCHEZ HURTADO**, al correo electrónico jusahu01@hotmail.es establecido en la demanda, suministró la forma como lo obtuvo y allegó las evidencias correspondientes.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para surtir la notificación personal del decreto 806 de 2020 al señor **MILLER BRANDO CASTAÑEDA ARANGO** al correo millerc.arango@gmail.com, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 8 del mismo decreto, allegar las respectivas evidencias e informar al despacho como obtuvo tal dirección electrónica

Por otro lado, frente a las notificaciones por aviso de las señoras **ANA LUCIA SANCHEZ ACEVEDO y ANA LILLY VILLAREAL DE HURTADO**, el despacho requiere a la parte que sean nuevamente surtidas, pues el artículo 292 establece **taxativamente** los elementos que debe contener el aviso de la siguiente manera:

“se hará por medio de **aviso que deberá expresar su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En miras de evitar futuras nulidades, se observa que la fecha del aviso está ausente, por lo que se requirió y se requiere nuevamente, para que gestione el trámite de la notificación por aviso de las ejecutadas en mención, con estricto cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff15dd722841d5af104562b9929c9061f3ed78205ac7a1e6834e3b517daacd4e

Documento generado en 10/09/2020 11:33:08 a.m.